



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CONTUMAZÁ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral UGEL N° 0117 -2026-GR.CAJ-DRE/UGEL.Ctzá.

Contumazá, 06 FEB 2026

Visto: El Memorando N° 072-2026/GR.CAJ/DRE-UGEL-CTZA/D, de fecha 05 de febrero del 2026, el Informe N° 036-2026/DRE-CAJ/UGEL-CTZA/ARH, de fecha 03 de febrero de 2026, el Informe N° 0009-2026-DRE-CAJ/UGEL-CTZA.E, de fecha 27 de enero del 2026, el Exp. MAD N° 11804802, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente MAD N° 11804802, el señor Aunner Anthony Loje Fernández, quien actualmente se desempeña en el cargo de Oficinista I en la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos familiares a partir del 01 de febrero al 30 de abril de 2026.

Que, teniendo en cuenta el principio de la legalidad, previsto en el numeral de 1.1 del inciso del artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, D.S N° 004-2019-JUS, establece; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", por lo que se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe centrarse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, mediante D.L N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se establece lo siguiente: Artículo 6° Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo.

Que, al tratarse de una entidad sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones se registrará por lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 modificado por Ley N° 32199, que nos señala lo siguiente: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...); e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años.

Que, es importante precisar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud, pues si bien es considerada un derecho del servidor, está condicionada a la aceptación por parte de la Entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.

Que, mediante el Informe N° 007-2026-DRE-CAJ/UGEL-CTZA.E, de fecha 20 de enero del 2026, la Técnico Administrativo II de la UGEL Contumazá, hace legar el record de licencias son goce de remuneraciones del Sr. Aunner Anthony Loje Fernández, siendo como se detalla a continuación:

LOJE FERNÁNDEZ AUNNER ANTHONY				
R.D. UGEL N°	LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES			OBSERVACION
	DEL	AL	TIEMPO	
0656-2025 GR.CAJ-DRE/UGEL.CTZA	23/04/2025	23/04/2025	5 HORAS (turno mañana)	Por asuntos personales

Que, mediante el Informe N° 036-2026/DRE-CAJ/UGEL-CTZA/ARH, de fecha 03 de febrero de 2026, la Analista de Recursos Humanos de la UGEL Contumazá, recomienda. "Otorgar la licencia sin goce de remuneraciones al señor Aunner Anthony Loje Fernández, quien actualmente se desempeña en el cargo de Oficinista I en la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, por motivos particulares a partir del 01 de febrero al 30 de abril de 2026."

Que, mediante el Memorando N° 072-2026/GR.CAJ/DRE-UGEL-CTZA/D, de fecha 05 de febrero del 2026, el Director de la UGEL Contumazá, dispone proyectar resolución que: Otorgue la licencia sin goce de remuneraciones al señor Aunner Anthony Loje Fernández, quien actualmente se desempeña en el cargo de Oficinista I en la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, por motivos familiares a partir del 01 de febrero al 30 de abril de 2026.

Que, el art. 17° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, precisa que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)".

Estando a lo dispuesto despacho directoral; y lo visado por las oficinas y ares correspondientes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas modificatorias, así como a lo previsto en el artículo 192° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, y en el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, con eficacia anticipada la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, al servidor que a continuación se indica:

EXP FOLIOS	APELLIDOS Y NOMBRES	LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES			INFORME OBP/INFORME ESCALAFONARIO
		DEL	AL	TIEMPO	
11804802-2026	LOJE FERNANDEZ, Aunner Anthony; DNI N° 47483127, Oficinista I de la UGEL Contumazá.	01-02-2026	30-04-2026	03 meses	A su solicitud Inf. Esc. 036-2026

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Tramite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de Contumazá, notifique al servidor comprendido en la presente Resolución, de acuerdo al Artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese;

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Atentamente.

Dr. CARLOS MEDARDO VÁSQUEZ MURRUGARRA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CONTUMAZÁ



Tec. Edith Marivel Sigas Obando
SECRETARIA UGEL CONTUMAZA

CMVM/D.UGEL-CTZA
JOPH/AGI
ODTB/AGA
ERVV/OAJ
DMCN/AP
Tiraje: 09
P.R. N° 0117-2026